DECRETO ALCALDICIO Nº

DIDESO
DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

LA ALCALDIA DE PADRE HURTADO DECRETO HOY LO SIGUIENTE:
VISTOS Y CONSIDERANDO:

1.- *Que a esta Municipalidad le corresponde impulsar acciones tendientes a promover el desarrollo integral de la comuna y sus habitantes.*

2.- *La Resolución Exenta N.º 2344 de fecha 14 de octubre del 2026, que aprueba la modificación del convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 06 de octubre del 2026 entre esta Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia y la Municipalidad de Padre Hurtado, para la ejecución en dicha comuna, de un proyecto del Programa: "Apoyo a las Familias para el Autoconsumo" – Año 2025"*

3.-*El Convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 27 de agosto del 2025 entre esta Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia y la Municipalidad de Padre Hurtado, para la ejecución en dicha comuna, de un proyecto del Programa: "Apoyo a las Familias para el Autoconsumo" – Año 2025"*

4*.- El Oficio N° 579 de fecha 10 de septiembre del 2026, en donde se solicita la ampliación de plazo por 2 meses para el Programa "Apoyo a las Familias para el Autoconsumo" – Año 2025"*

5.- *Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades Nº 18.695.-*

6.- El Decreto Alcaldicio N° 318 de fecha 23 de enero del 2026, que delega funciones Alcaldicias al Administrador Municipal y al Asesor Jurídico.

DECRETO
1.- APRUEBASE *La modificación del Convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 06 de octubre del 2026. entre esta Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia y la Municipalidad de Padre Hurtado, para la ejecución en dicha comuna, de un proyecto del Programa: ""Apoyo a las Familias para el Autoconsumo" – Año 2025" Ejecutor: Municipalidad de Padre Hurtado, en el cual indica que se extiende el plazo de ejecución por 2 meses, completando un total de 11 meses desde la fecha de transferencia de recursos, extendiéndose hasta el 22 de diciembre del 2026.*

2.- DESIGNASE, *como encargada de la ejecución del presente proyecto convocatoria 2025, a la Dirección de Desarrollo Social DIDESO, Funcionaria Francisca Daniela Soto Moya, grado 15 - Técnico*

3.- TENGASE PRESENTE, *la presente modificación no implica aumento de recursos, ni cambios en la cobertura. Esta ampliación permitirá completar las actividades pendientes y resguardar el desarrollo de la etapa de puesta en marcha, sin acortar las sesiones y actividades comprometidas con las familias y usuarios del programa.*

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE Y HECHO ARCHIVESE.

Firmado por:
Leonardo Andrés Farías Canales
Administrador Municipal
Fecha: 16-10-2026 16:24 CLST (UTC-3)
Municipalidad de Padre Hurtado

Firmado por:
Cristian Jesús Vilches Escobar
Secretario Municipal
Fecha: 16-10-2026 16:24 CLST (UTC-3)
Municipalidad de Padre Hurtado

YCDCBP RACA JCRK(S)

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/ZVGPHR-771

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROGRAMA DE APOYO A FAMILIAS PARA EL AUTOCONSUMO 2025
(APOYO A LA SEGURIDAD ALIMENTARIA)
ENTRE
LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
DE LA REGIÓN METROPOLITANA
Y
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO

En Santiago, a 06 de octubre de 2026, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, RUT N°60.105.000-5, representada por la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia (S), doña **Julia Standen Rocco**, en adelante también "SEREMI" o "Secretaría Regional", ambas domiciliadas para estos efectos en calle Miraflores N°130, piso 18, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y, por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado**, RUT N°69.261.400-3, representada por su Alcalde, don **Felipe Luis Muñoz Heredia**, ambos domiciliados para estos efectos en Camino a Melipilla 3295, comuna de Padre Hurtado, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente el "Ejecutor" o la "Institución Ejecutora", se acuerda lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1° Que, la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 344, de la Ley N°21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, contempló recursos para el Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo, también denominado Apoyo a la Seguridad Alimentaria, disponiendo que su transferencia se efectuaría sobre la base de convenios celebrados con los organismos ejecutores.

2° Que, mediante Resolución Exenta N°0221, de 17 de junio de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobaron las Reglas para la Ejecución del Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo, aplicables a la convocatoria 2025.



3° Que, con fecha 27-08-2025, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana y la Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado suscribieron un convenio de transferencia de recursos para ejecutar el Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo 2025, aprobado mediante Resolución Exenta N°2861, de fecha 03/09/2025, de la referida Secretaría Regional Ministerial.

4° Que, el numeral 7.2.1 de las Reglas de Ejecución y la cláusula décima del convenio establecen que el plazo de ejecución del proyecto es de nueve (9) meses, contado desde la fecha en que el Ejecutor reciba la transferencia de la única cuota.

5° Que, las mismas disposiciones permiten ampliar el plazo de ejecución, cuando sea necesario, hasta por dos (2) meses adicionales, previa solicitud fundada del Ejecutor presentada mediante oficio a la SEREMI. De ser evaluada favorablemente, la decisión debe comunicarse mediante oficio y formalizarse a través de una modificación de convenio aprobada por los actos administrativos correspondientes. En conformidad con la cláusula décima del convenio, la solicitud debe presentarse con, a lo menos, quince (15) días hábiles de anticipación al término de la ejecución del proyecto.

6° Que, de acuerdo con la Resolución Exenta N°1.436, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, modificada por las Resoluciones Exentas N°786, de 2021, y N°085, de 17 de marzo de 2025, se encuentran delegadas en los Secretarios Regionales Ministeriales las facultades para celebrar y aprobar convenios dentro del límite de cuantía aplicable, así como para suscribir y aprobar los actos relacionados con su ejecución y término.

7° Que, mediante **Ordinario N°579 del 10 de septiembre de 2026**, la Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado solicitó extender el plazo de ejecución del Programa por dos (2) meses, desde el 22-10-2026 al 22-12-2026, fundando su petición en lo siguiente:

> *"Considerando las características propias del Programa y la necesidad de realizar una evaluación adecuada y efectiva de las tecnologías implementadas, particularmente respecto del desarrollo de los cultivos, su cosecha efectiva y los resultados obtenidos por las familias, se estima necesario disponer de un periodo adicional para completar de manera adecuada las actividades programadas."*



Asimismo, acompañó los antecedentes necesarios para acreditar la procedencia de la extensión y señaló las medidas destinadas a resguardar la continuidad del equipo técnico y el cumplimiento de las etapas pendientes, sin requerir un incremento de los recursos transferidos por la SEREMI.

8° Que, revisados los antecedentes, la SEREMI estimó procedente la ampliación solicitada, verificando que fue presentada dentro del plazo establecido y que sus fundamentos justifican extender la ejecución por dos (2) meses, desde el 22-10-2026 al 22-12-2026, sin incremento de los recursos transferidos.

9° Que, la ampliación permitirá completar las actividades pendientes y resguardar el desarrollo íntegro de la etapa de puesta en marcha, sin acortar las sesiones y actividades comprometidas con las familias y usuarios del Programa.

10° Que, en mérito de lo expuesto, las partes acuerdan modificar el convenio vigente en los términos que se indican a continuación.

LAS PARTES ACUERDAN SUSCRIBIR LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN DE CONVENIO:

PRIMERO: Por el presente instrumento, las partes modifican el convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana y la **Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado**, aprobado mediante Resolución Exenta **N°2861,** de fecha **03/09/2025**, de la misma autoridad, en el siguiente sentido:

En la CLÁUSULA DÉCIMA, denominada "DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO, DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA Y MODIFICACIÓN", particularmente bajo el título "De la ejecución del Programa", **REEMPLÁZASE** el párrafo allí contenido por el siguiente:

> "A partir de la fecha en que el Ejecutor reciba la transferencia de la única cuota, comenzará a computarse el plazo de ejecución del proyecto, el que será de **once (11) meses**."

SEGUNDO: La presente modificación no implica transferencia de recursos adicionales ni altera el monto, la cobertura, el plan de cuentas o las demás obligaciones técnicas y financieras establecidas en el convenio original, salvo los ajustes de programación que resulten



indispensables para completar las actividades durante el período de extensión y que sean aprobados conforme a las Reglas de Ejecución.

TERCERO: El Ejecutor deberá mantener la continuidad del equipo técnico durante el período de ampliación, asegurar el cumplimiento de las etapas y actividades pendientes y asumir los eventuales gastos que dicha continuidad conlleve, sin perjuicio de las autorizaciones presupuestarias que correspondan conforme a las Reglas de Ejecución.

CUARTO: La presente modificación de convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que la apruebe. Sin perjuicio de lo anterior, por razones de continuidad en la ejecución de las actividades que forman parte del proyecto, las partes acuerdan que se implementará desde la suscripción del presente instrumento. La ejecución de las actividades durante el período ampliado deberá sujetarse al plazo formalmente autorizado y a las instrucciones que imparta la SEREMI.

QUINTO: Déjase constancia de que, en todo lo no modificado por el presente instrumento, continuará rigiendo íntegramente el convenio aprobado mediante Resolución Exenta **N°2861,** de fecha **03/09/2025**, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana.



SEXTO: PERSONERÍAS. La personería con que concurre a este acto la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana (S), doña **Julia Standen Rocco**, opera por el solo ministerio de la ley, conforme a lo dispuesto por los artículos 79 y 80, del DFL 29 de 2004, Ley N°18.834 sobre Estatuto Administrativo, y consta en el certificado emitido con fecha 30 de noviembre de 2022, por la Jefa del Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas, de la Subsecretaría de Servicios Sociales; y la personería del Alcalde don **Felipe Luis Muñoz Heredia** para representar a la **Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado** consta en Acta de Proclamación de Alcalde y Concejales de la Comuna de Padre Hurtado, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 3 de diciembre de 2024.

El presente instrumento se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de cada parte.

MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO
ALCALDE

FELIPE LUIS MUÑOZ HEREDIA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL METROPOLITANA SRMA

JULIA STANDEN ROCCO
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
DE LA REGIÓN METROPOLITANA (S)

ASESOR JURIDICC

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROGRAMA DE APOYO A FAMILIAS PARA EL AUTOCONSUMO 2025
(APOYO A LA SEGURIDAD ALIMENTARIA)
ENTRE
LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
DE LA REGIÓN METROPOLITANA
Y
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO

En Santiago, a 06 de octubre de 2026, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, RUT N°60.105.000-5, representada por la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia (S), doña **Julia Standen Rocco**, en adelante también "SEREMI" o "Secretaría Regional", ambas domiciliadas para estos efectos en calle Miraflores N°130, piso 18, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y, por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado**, RUT N°69.261.400-3, representada por su Alcalde, don **Felipe Luis Muñoz Heredia**, ambos domiciliados para estos efectos en Camino a Melipilla 3295, comuna de Padre Hurtado, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente el "Ejecutor" o la "Institución Ejecutora", se acuerda lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1° Que, la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 344, de la Ley N°21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, contempló recursos para el Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo, también denominado Apoyo a la Seguridad Alimentaria, disponiendo que su transferencia se efectuaría sobre la base de convenios celebrados con los organismos ejecutores.

2° Que, mediante Resolución Exenta N°0221, de 17 de junio de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobaron las Reglas para la Ejecución del Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo, aplicables a la convocatoria 2025.



3° Que, con fecha 27-08-2025, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana y la Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado suscribieron un convenio de transferencia de recursos para ejecutar el Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo 2025, aprobado mediante Resolución Exenta N°2861, de fecha 03/09/2025, de la referida Secretaría Regional Ministerial.

4° Que, el numeral 7.2.1 de las Reglas de Ejecución y la cláusula décima del convenio establecen que el plazo de ejecución del proyecto es de nueve (9) meses, contado desde la fecha en que el Ejecutor reciba la transferencia de la única cuota.

5° Que, las mismas disposiciones permiten ampliar el plazo de ejecución, cuando sea necesario, hasta por dos (2) meses adicionales, previa solicitud fundada del Ejecutor presentada mediante oficio a la SEREMI. De ser evaluada favorablemente, la decisión debe comunicarse mediante oficio y formalizarse a través de una modificación de convenio aprobada por los actos administrativos correspondientes. En conformidad con la cláusula décima del convenio, la solicitud debe presentarse con, a lo menos, quince (15) días hábiles de anticipación al término de la ejecución del proyecto.

6° Que, de acuerdo con la Resolución Exenta N°1.436, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, modificada por las Resoluciones Exentas N°786, de 2021, y N°085, de 17 de marzo de 2025, se encuentran delegadas en los Secretarios Regionales Ministeriales las facultades para celebrar y aprobar convenios dentro del límite de cuantía aplicable, así como para suscribir y aprobar los actos relacionados con su ejecución y término.

7° Que, mediante **Ordinario N°579 del 10 de septiembre de 2026**, la Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado solicitó extender el plazo de ejecución del Programa por dos (2) meses, desde el 22-10-2026 al 22-12-2026, fundando su petición en lo siguiente:

> *"Considerando las características propias del Programa y la necesidad de realizar una evaluación adecuada y efectiva de las tecnologías implementadas, particularmente respecto del desarrollo de los cultivos, su cosecha efectiva y los resultados obtenidos por las familias, se estima necesario disponer de un periodo adicional para completar de manera adecuada las actividades programadas."*



Asimismo, acompañó los antecedentes necesarios para acreditar la procedencia de la extensión y señaló las medidas destinadas a resguardar la continuidad del equipo técnico y el cumplimiento de las etapas pendientes, sin requerir un incremento de los recursos transferidos por la SEREMI.

8° Que, revisados los antecedentes, la SEREMI estimó procedente la ampliación solicitada, verificando que fue presentada dentro del plazo establecido y que sus fundamentos justifican extender la ejecución por dos (2) meses, desde el 22-10-2026 al 22-12-2026, sin incremento de los recursos transferidos.

9° Que, la ampliación permitirá completar las actividades pendientes y resguardar el desarrollo íntegro de la etapa de puesta en marcha, sin acortar las sesiones y actividades comprometidas con las familias y usuarios del Programa.

10° Que, en mérito de lo expuesto, las partes acuerdan modificar el convenio vigente en los términos que se indican a continuación.

LAS PARTES ACUERDAN SUSCRIBIR LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN DE CONVENIO:

PRIMERO: Por el presente instrumento, las partes modifican el convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana y la **Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado**, aprobado mediante Resolución Exenta **N°2861,** de fecha **03/09/2025**, de la misma autoridad, en el siguiente sentido:

En la CLÁUSULA DÉCIMA, denominada "DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO, DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA Y MODIFICACIÓN", particularmente bajo el título "De la ejecución del Programa", **REEMPLÁZASE** el párrafo allí contenido por el siguiente:

> "A partir de la fecha en que el Ejecutor reciba la transferencia de la única cuota, comenzará a computarse el plazo de ejecución del proyecto, el que será de **once (11) meses**."

SEGUNDO: La presente modificación no implica transferencia de recursos adicionales ni altera el monto, la cobertura, el plan de cuentas o las demás obligaciones técnicas y financieras establecidas en el convenio original, salvo los ajustes de programación que resulten



indispensables para completar las actividades durante el período de extensión y que sean aprobados conforme a las Reglas de Ejecución.

TERCERO: El Ejecutor deberá mantener la continuidad del equipo técnico durante el período de ampliación, asegurar el cumplimiento de las etapas y actividades pendientes y asumir los eventuales gastos que dicha continuidad conlleve, sin perjuicio de las autorizaciones presupuestarias que correspondan conforme a las Reglas de Ejecución.

CUARTO: La presente modificación de convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que la apruebe. Sin perjuicio de lo anterior, por razones de continuidad en la ejecución de las actividades que forman parte del proyecto, las partes acuerdan que se implementará desde la suscripción del presente instrumento. La ejecución de las actividades durante el período ampliado deberá sujetarse al plazo formalmente autorizado y a las instrucciones que imparta la SEREMI.

QUINTO: Déjase constancia de que, en todo lo no modificado por el presente instrumento, continuará rigiendo íntegramente el convenio aprobado mediante Resolución Exenta **N°2861,** de fecha **03/09/2025**, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana.



SEXTO: PERSONERÍAS. La personería con que concurre a este acto la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana (S), doña **Julia Standen Rocco**, opera por el solo ministerio de la ley, conforme a lo dispuesto por los artículos 79 y 80, del DFL 29 de 2004, Ley N°18.834 sobre Estatuto Administrativo, y consta en el certificado emitido con fecha 30 de noviembre de 2022, por la Jefa del Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas, de la Subsecretaría de Servicios Sociales; y la personería del Alcalde don **Felipe Luis Muñoz Heredia** para representar a la **Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado** consta en Acta de Proclamación de Alcalde y Concejales de la Comuna de Padre Hurtado, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 3 de diciembre de 2024.

El presente instrumento se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de cada parte.

MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO
ALCALDE

FELIPE LUIS MUÑOZ HEREDIA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL METROPOLITANA SRMA

JULIA STANDEN ROCCO
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
DE LA REGIÓN METROPOLITANA (S)

ASESOR JURIDICC